



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00069443- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. ESBRY, NICOLAS GUILLERMO quien prestará sus servicios en el Área de Estadística e Indicadores Institucionales (AEsII) Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 13 por el Departamento Contable de la Secretaria General y en el Orden 19 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66145-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato No docente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 11, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. ESBRY, NICOLAS GUILLERMO (D.N.I. 28.104.997), el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaria General en el orden 13, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. ESBRY, NICOLAS GUILLERMO, entre el 1º de septiembre de 2019 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el art. anterior.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. ESBRY, NICOLAS GUILLERMO deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos.

mp